



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

Pliego Particular de Condiciones

“Suministro de RECARGAS DE GARRAFAS DE SUPERGAS para el Centro Regional de Profesores del Litoral y sus Dependencias.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 114/2009

PARTE I

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
- Art.3** PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4** GARANTÍA
- Art.5** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.6** PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.7** OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)
- Art.8** AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

- Art.9** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.10** DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.11** VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.12** RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE N° 1)
- Art.13** DE LA PROPUESTA
- Art.14** PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.15** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.17** RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO
- Art.18** CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.19** MEJORA DE LAS OFERTAS

PARTE III

- Art.20** ADJUDICACIÓN
- Art.21** DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.22** OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.23** FORMA DE PAGO
- Art.24** CESIONES DE CONTRATO
- Art.25** CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.26** DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.27** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art.28** MULTAS
- Art.29** CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.30** NORMATIVA APLICABLE
- Art.31** DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

“Suministro de RECARGAS DE GARRAFAS DE SUPERGAS para el Centro Regional de Profesores del Litoral y sus Dependencias.”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 114/2009

P A R T E I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

La presente licitación corresponde a la contratación de Suministro de Recargas de Supergas 45 (cuarenta y cinco) Kilogramos, para las residencias del Centro Regional de Profesores del Litoral, con sede en Salto.

A efectos informativos se estiman 12 recargas mensuales, menos en los meses de enero y febrero.

Art. 2 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

2.1 El suministro de Supergas, será en garrafas de 45 (cuarenta y cinco) Kilogramos.

2.2 La empresa adjudicataria procederá a la reposición, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra enviada por el Área de Adquisiciones.

2.3 En dicha Orden se establecerá el local en el cual se deberá realizar la prestación y las características de la misma.

Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia de la contratación será por el año 2010 desde el comienzo efectivo de la prestación del servicio hasta el 31 de Diciembre de 2010, con la posibilidad de prorrogar por año, hasta un máximo de 3 (tres) años. salvo comunicación en contrario por parte de ANEP, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita y 60 (sesenta) días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

3.2 La Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. En caso de rescisión por razones de servicio debidamente fundadas se efectuará por medio de Resolución de la Administración.

Art. 4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que la asignación realizada sea igual ó mayor a \$870.000,00, monto correspondiente al período SETIEMBRE/DICIEMBRE de 2009, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

4.2 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes.

4.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 0,25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

4.4 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

4.5 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

4.6 Dicha Garantía puede constituirse en:

4.6.1 Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.

4.6.2 Fianza o Aval bancario.

4.7 Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

4.8 Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

4.9 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Directivo Central".

4.10 No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

4.11 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

4.12 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

4.13 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

4.14 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Comunicaciones

6.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1263,

Entrepiso, de Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00 horas por el Telefax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

6.2 Aclaraciones y Consultas

6.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse **únicamente por escrito** ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1263, Entrepiso, de Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00 horas, ó por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

6.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

6.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

6.3 Plazos

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE Nº 2)

7.1 La oferta deberá estar firmada por el titular o representante de la empresa. **En caso de no encontrarse firmada la oferta original no se tomará como válida.**

7.2 La oferta se cotizará en **pesos uruguayos** y se expresará en números y en letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

7.3 El oferente deberá cotizar **monto unitario** por cada Recarga de 45 (cuarenta y cinco) Kilogramos de Supergas, impuestos incluidos y monto unitario sin impuestos.

7.4 Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

7.5 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.6 La cotización incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

7.7 Asimismo la oferta deberá incluir como mínimo:

7.7.1 Especificaciones del servicio ofrecido (Art. 2).

7.7.2 Precio unitario por recarga, impuestos incluidos e impuestos sin incluir.

7.7.3 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones

7.8 La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

7.9 La cotización (el monto unitario impuestos incluidos) incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

7.10 Cláusulas abusivas en las ofertas.

7.10.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

7.10.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

7.10.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

7.10.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

7.10.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

7.10.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

7.10.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

7.10.2.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.11 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

7.12 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 8 AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se actualizarán de acuerdo a los montos dispuestos por el Poder Ejecutivo.

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

8.1 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

P A R T E II

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

9.2 Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los interesados podrán consultar los Pliegos en la página web: www.comprasestatales.gub.uy o en www.anep.edu.uy, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Montevideo), sito en Río Negro 1263/1269 Entrepiso, o en el Centro Regional de Profesores del Litoral, con sede en el departamento Salto, ubicado en la calle Florencio Sánchez 398 esquina Cervantes, hasta 1 (un) día hábil antes de la Apertura de las ofertas.

11.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir SIN COSTO hasta el día anterior a la Apertura de la ofertas y se retirará en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Montevideo), sito en Río Negro 1263/126 Entrepiso, o en el Centro Regional de Profesores del Litoral, con sede en el departamento Salto, ubicado en la calle Florencio Sánchez 398 esquina Cervantes.

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE Nº 1)

12.1 Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

12.2 En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o Certificado Notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario del Ente.

12.3 Certificado que acredite estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a

través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

12.4 Certificado, vigente, del Banco de Seguro del Estado

12.5 Certificado único vigente de la Dirección General Impositiva.

12.6 Certificado vigente del Banco de Previsión Social.

12.7 Habilitaciones correspondientes.

12.8 Para los oferentes que no registren antecedentes favorables con ANEP-CODICEN deberán acreditar habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas. Dicho requisito se avalará según notas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente. Se debe establecer el período de contratación, Dirección y Teléfono de contacto. Dichos antecedentes podrán ser verificados por la Administración, en la instancia previa a la adjudicación.

12.9 La documentación solicitada podrá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

12.10 La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los recaudos exigidos en los numerales 1) al 9) del presente artículo. Si no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.11 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, indicando: número de llamado, fecha y hora de apertura e identificación del oferente.

14.2 En el sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N° 2 la oferta económica y sus características.

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir o impresora), en papel membretado de la empresa (formato A4), **las hojas numeradas, firmadas y engrapadas**, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.4 Podrán presentarse ofertas alternativas o variantes inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria considerando las características del servicio ofertado, precio unitario por recarga ofertado, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

15.2 La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y que contengan cláusulas abusivas.

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, los cuales se computarán desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin pronunciación previa de ANEP, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

17.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sito en la calle Río Negro 1263 - Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

17.2 La Apertura de las ofertas se realizará el día **2 de Diciembre de 2009 a las 13:00horas**, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio considerando las características del servicio ofertado, plazo de entrega así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 19 MEJORA DE LAS OFERTAS

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar

el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; cualquiera de estos elementos, si las opciones son análogas a juicio del Organismo.

P A R T E I I I

Art. 20 ADJUDICACIÓN

20.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.2 La Administración está facultada para:

20.2.1 Adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente.

20.2.2 No adjudicar algún servicio.

20.2.3 Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes.

20.2.4 Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.3 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el Domicilio por telegrama colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

22.3 Si ANEP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

22.4 CONTROL TRIMESTRAL:

22.4.1 La Administración podrá exigir trimestralmente, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

22.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Área de Adquisiciones.

22.4.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

22.4.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 945/05 de fecha 14/11/05.

22.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la ANEP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 23 FORMA DE PAGO

23.1 La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones. Dicha Factura deberá contener:

23.1.1 N° de Licitación, mes del servicio, monto total impuestos incluidos e independientemente monto por concepto de impuestos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad correspondiente otorgada por el/los beneficiario/s del servicio.

23.2 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de confirmada la entrega, previa conformidad de la Factura.

23.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior y sin la correspondiente conformidad otorgada por la Dirección del Ce.R.P. de Salto. En caso de existir prestaciones con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad dada.

Las facturas emitidas por la adjudicataria contendrá: fecha de entrega del producto, detalle de la cantidad de recargas consumidas durante el mes que venció. El monto correspondiente incluirá detalle de tributos que graven el producto en cuestión.

Art. 24 CESIONES DE CONTRATO

24.1 Se establece que queda prohibida la Cesión de Contrato.

Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.4 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.5 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en

la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad de la prestación otorgada por la Dirección del Centro Regional de Profesores de Salto.

26.2 Si del resultado de los controles, se verificaran incumplimientos o faltas a las disposiciones de los presentes recaudos, se aplicarán multas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego Particular de Condiciones.

26.3 En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 2 (dos) días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES: En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES: En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.6 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por Daños y Perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Art. 27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

27.1.1 Apercibimiento.

27.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

27.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

27.1.6 Demanda por Daños y Perjuicios.

27.1.7 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

27.2 Cuando la Administración, considere que la/s empresa/s contratada/s haya/n incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en el presente Pliego Particular de Condiciones.

27.3 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

Art. 28 MULTAS

28.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al 5% de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

28.2 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 5% del monto del servicio contratado y hasta el 20%, según la gravedad del hecho.

28.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las Facturas en que corresponda aplicarlas.

28.4 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: no entrega del material entregado, entregas tardías, entregas tardías reiteradas y cantidad inferior a la solicitada.

28.5 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad de la misma.

28.6 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, la Administración podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Art. 29 CAUSALES DE RESCISIÓN

29.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

29.1.1 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

29.1.2 Descuento de multas en hasta 3 (tres) facturas.

29.1.3 Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 5 (cinco) días.

29.1.4 Cuando el contratista se haya excedido en 5 (cinco) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

29.1.5 Mutuo acuerdo.

Art. 30 NORMATIVA APLICABLE

30.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y las normas modificativas vigentes a la fecha de la Apertura de las ofertas.

30.2 El Pliego Único de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales y sus modificaciones.

30.3 El presente Pliego Particular de Condiciones.

30.4 Las enmiendas y aclaraciones se comunicarán por escrito a los interesados que adquieran el Pliego y se les adjuntarán a aquellos que lo adquieran con posterioridad.

Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

CENTRO REGIONAL DE PROFESORES

Lunes a Viernes de 9:00 a 11:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00

CENTRO REGIONAL DE PROFESORES

Lunes a Viernes de 13:00 a 17:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Montevideo,

**Sr. Director General de la
Administración Nacional de Educación Pública
Dr. Luis Yarzábal
PRESENTE**

Quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en teléfono Fax Correo electrónico, e inscripto en el B.P.S con el número, cuyo RUC es, se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta por un monto unitario por recarga de 45 Kg. de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos incluidos.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.